

Generará campañas permanentes de identidad municipal en la que cada uno de los habitantes se sienta participe del territorio, cultura y tradiciones de Ecatepec de Morelos, además de brindar la información relativa a la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO IV

De la Dirección de Desarrollo Económico

Artículo 53. La Dirección de Desarrollo Económico realizará la investigación aplicada a la gestión de empresas, fomentando la participación de las unidades económicas para sumarse al desarrollo económico e integral del Municipio, de acuerdo con la actividad comercial, industrial y de servicios que desempeñen, y fomento al turismo municipal. Asimismo, deberá ofrecer opciones de capacitación a la población trabajadora y personas buscadoras de empleo, a fin de desarrollar sus capacidades, destrezas, conocimientos y valores para mejorar su desarrollo personal y ampliar sus expectativas de empleo y ascenso en el trabajo.

La Dirección de Desarrollo Económico promoverá la incorporación al sector laboral de personas con discapacidad, mujeres, hombres, jóvenes y personas adultas mayores sin permitir discriminación alguna. Propondrá políticas públicas y programas de desarrollo de actividades industriales, comerciales, de turismo, mejora regulatoria, artesanales, prestación de servicios, empleo y abasto, fomentando su difusión, transparencia y el incremento de la calidad, productividad y competitividad económica del Municipio.

Los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de unidades económicas se realizarán a través del Centro de Atención Empresarial (CAE), el cual cuenta con enlaces de las diferentes dependencias tales como: Protección Civil y Bomberos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Ecología. Ello, con la finalidad de emitir las licencias de funcionamiento para unidades económicas de alto, mediano y bajo impacto y/o riesgo, respectivamente, incluyendo las industriales y de servicios que realicen las personas físicas y/o jurídico colectivas, mismas que tendrán una vigencia del ejercicio fiscal que corresponda, debiéndose renovar dentro de los tres primeros meses del siguiente ejercicio fiscal, procurando y garantizando en todo momento la protección, la tranquilidad, la seguridad, la salud y economía de los ecatepecenses.

La Dirección de Desarrollo Económico tendrá a su cargo la Subdirección de Verificación y Normatividad, la cual realizará visitas de verificación a las unidades económicas con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y, en su caso, la aplicación de las medidas de seguridad consistentes en la suspensión provisional y/o clausura temporal a todas aquellas unidades económicas que no acrediten su legal funcionamiento y/o incurran en alguna falta administrativa, establecida en la normatividad aplicable.

De igual manera, tendrá la facultad de iniciar, tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos comunes derivados de las visitas de verificación que se practiquen de manera coordinada con la Consejería Jurídica, imponiendo en su caso la sanción procedente que podrá derivar en multa, suspensión y/o clausura temporal y/o definitiva, previo desahogo de la garantía de audiencia, atendiendo en todo momento lo dispuesto en los ordenamientos legales vigentes aplicables en la materia, además de brindar orientación, asesoría y gestión a las y los particulares.

Al contribuyente que se inscriba en los registros fiscales con la finalidad de obtener una Licencia de Funcionamiento para unidades económicas de bajo impacto y/o bajo riesgo, que no cumplan con los requisitos que establece el Reglamento de Licencias, el presente Bando Municipal y demás ordenamientos aplicables, podrá expedírsele Licencia Provisional o Permiso de Funcionamiento por un término no mayor a noventa días naturales. Lo anterior, con la finalidad de que la persona solicitante cuente con el tiempo necesario para reunir los requisitos para la expedición de la Licencia de Funcionamiento, siempre y cuando prevalezcan las condiciones en las cuales se autorizó provisionalmente, con el fin de alentar la inversión y el crecimiento de la economía en el Municipio.

A las unidades económicas que tengan como actividad complementaria o principal la venta de bebidas alcohólicas, se les otorgará la Licencia de Funcionamiento en un plazo no mayor a diez días hábiles, una vez que hayan presentado el Dictamen de Giro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del presente Bando.

Esta licencia tendrá una vigencia de cinco años y deberá ser refrendada de manera anual, pudiéndose realizar a estas unidades económicas visitas de verificación para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para el refrendo anual no es necesario obtener un nuevo Dictamen de Giro, siempre y cuando no se modifiquen la superficie de la unidad económica, su aforo o su actividad económica. La expedición o negación de la Licencia de Funcionamiento de Alto impacto dependerá únicamente del resultado del Dictamen de Giro o Evaluación de Impacto Estatal según corresponda, dando respuesta en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posterior a la presentación del dictamen o evaluación, en su caso.

Las actividades que cuenten con Evaluación de Impacto Estatal no requerirán la emisión de Dictamen de Giro.

De acuerdo con la clasificación y el control de las unidades económicas con giros de alto impacto, se evitará la expedición de licencias de funcionamiento a aquellos en que se hiciera evidente el consumo excesivo de alcohol, la mancebía, la drogadicción y el desorden público, pudiendo ser revocadas, en su caso.



Inspeccionará que las unidades económicas cuyo giro principal o complementario sea la venta o consumo de bebidas alcohólicas al interior, cuenten con instrumentos que permitan a los clientes, que así lo soliciten, cuantificar la concentración de alcohol en la sangre a través del aliento espirado, principalmente con el objeto de contribuir al consumo moderado y la prevención de accidentes. Igualmente, deberán suspender sus actividades un día a la semana, preferentemente el domingo, estableciendo dicha temporalidad funcional en la licencia que al efecto se expida. Para su aplicación y operación, se remitirá al reglamento correspondiente.

Tratándose de unidades económicas relacionadas con el párrafo anterior, cuyas actividades incluyan música viva, grabada, video grabada y servicio de televisión, la autorización correspondiente deberá indicar la prohibición para que dichas fuentes de sonido no rebasen los sesenta decibeles en cualquier horario, ello para no incurrir en contaminación auditiva del ambiente y no afectar derechos de terceros ni la tranquilidad comunitaria aledaña a dichos sitios.

La ventanilla única mantendrá la gestión empresarial de las actividades económicas de bajo riesgo y que no requieran de la Evaluación de Impacto Estatal o Dictamen de Giro correspondientes al Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.).

El Centro de Atención Empresarial (C.A.E.) se constituye como la unidad municipal creada para la atención de unidades económicas, así como para tramitar la apertura rápida de micro y pequeñas empresas de bajo impacto, que no se encuentran contempladas en el "Sistema de Apertura Rápida de Empresas" (S.A.R.E.), acorde a la normatividad y los lineamientos expedidos por estas dependencias, llevando a cabo las acciones tendientes a optimizar la obtención de permisos de construcción, apertura, operación, ampliación y/o regularización de las unidades económicas ubicadas dentro del Municipio en beneficio de la actividad económica municipal.

El Programa de Mejora Regulatoria contribuirá a la optimización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y legal del ámbito municipal; impulsará e incentivará el desarrollo económico mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, la cual tiene como objeto guiar las acciones en la materia, acorde con las leyes y demás ordenamientos legales emanados de organismos federales, estatales, dependencias del H. Ayuntamiento de este Municipio, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Municipio de Ecatepec. Ello mediante la implementación y control del Programa Anual de Mejora Regulatoria, del Estudio del Impacto Regulatorio, del Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS), del Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal y de Agenda de Acciones, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para la planeación, organización, soporte y evaluación de los trámites y servicios municipales, fomentando así su uso y aprovechamiento para una correcta utilización de los canales de información y comunicación con el Estado y municipios, e innovar

en relación con la gestión de servicios, trámites y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, y en consecuencia, sentando las bases para su regulación a través de la transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Fomentará, impulsará y desarrollará el turismo municipal a través de la difusión y promoción de los atractivos turísticos del territorio municipal, enalteciendo su riqueza natural, cultural, histórica, religiosa o prehispánica, que representan la identidad municipal, y en especial para que los conozcan las nuevas generaciones; creará el Registro Municipal de Artesanos y el Catálogo Municipal de Artesanías; asimismo, ejecutará las acciones y proyectos que fortalezcan la economía municipal, entre otras, promoviendo el desarrollo e impulso de micro y pequeñas empresas turísticas y artesanales con enfoque sostenible, de conformidad con lo establecido en la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México.

Artículo 54. El Dictamen de Giro es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local, tratándose de venta de bebidas alcohólicas y rastros, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas.

El Comité Municipal de Dictámenes de Giro estará integrado por:

La Presidenta Municipal, quien lo presidirá;

El titular de la Dirección de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretario Técnico;

El titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;

El titular de Medio Ambiente y Ecología;

El titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;

El titular del área de Salud;

Un Representante de las Cámaras Empresariales;

El titular de la Contraloría Municipal de Ecatepec de Morelos; y

Un Representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción.

El H. Ayuntamiento permitirá el funcionamiento de unidades económicas cuya actividad principal contemple la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo para su consumo en el interior, a las personas físicas y jurídicas colectivas que cuenten previamente con el Dictamen de Giro.

El Dictamen de Giro es un requisito obligatorio para expedir o refrendar la licencia de funcionamiento de unidades económicas con venta y/o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al coqueo; asimismo, para determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, además de la operación de unidades económicas destinadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados, autopartes nuevas y usadas.

La autorización, evaluación técnica de impacto, permisos, licencias, dictámenes, cédulas, constancias que emitan las diferentes direcciones en relación con la instalación, apertura, operación y ampliación de empresas consideradas de impacto urbano, se ajustarán a las disposiciones específicas del Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS).

CAPÍTULO V

De la Dirección de Desarrollo Urbano

Artículo 55. La Dirección de Desarrollo Urbano buscará, con prospectiva urbana, el desarrollo plural y sostenible del municipio mediante la planeación, regulación y supervisión del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano concatenados con los objetivos contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Para ello, vigilará el cumplimiento de las leyes, códigos, reglamentos, planes, programas y todas las disposiciones aplicables en la materia, además de emitir la factibilidad por proyectos en vía pública, llevando a cabo acuerdos con autoridades estatales y federales cuando se trate de trabajos en vías primarias donde afecte la movilidad de personas y transportes sin detrimento del tipo de concesión que refiera, los derechos de vía, debiendo dar conocimiento al municipio para trabajar de manera conjunta en la seguridad de sus actividades; asimismo, se establece que toda infraestructura nueva deberá ser instalada de manera subterránea apegándose a los lineamientos técnicos que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, realizando las supervisiones de obra que sean necesarias para la ejecución de los proyectos relacionados con esta materia, de conformidad con el Código Administrativo del Estado de México, el reglamento respectivo, así como lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás ordenamientos del territorio y orientación del poblamiento en la Zona Metropolitana del Valle de México.

A través de la Subdirección de Tenencia de la Tierra coadyuvará y celebrará convenios dentro del ámbito de su competencia con las instancias federales (INSUS, RAN, SEDATU), estatales (IMEVIS) y municipales (INCOBUSA) en la regularización de la tenencia de la tierra del Municipio de Ecatepec de Morelos, en zonas urbanas y no urbanas, así como la preservación de los límites territoriales. Asimismo, brindará asesoría jurídica a la ciudadanía en temas de sucesiones, cancelaciones de hipotecas, escritura aclaratoria, testimonial de nombre y adjudicación de bienes.